REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1108

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO MUNDO MUJER S.A.
Causante:	GUILDA MEDINA PEÑA Y OTRO
Radicado:	190014003003-**2016-00650-00**

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con escrito por medio del cual se solicita al Despacho se acepte la cesión de crédito que efectúa BANCO MUNDO MUJER S.A. a favor de BANINCA S.A.S.

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017, este Despacho decreto el desistimiento tácito de conformidad al numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, decisión que se encuentra en firme toda vez que en contra de ella no se interpuso recurso alguno, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE CESION DE CREDITO solicitada por el Representante Legal de la parte demandante Doctor WALTER HARVEY PINZÓN FUENTES por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq